



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00287-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBY JUDITH GARCIA POTES C.C No. 49.737.986

Accionado: BANCO POPULAR

**INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).**

Señora juez a su Despacho la presente ACCION DE TUTELA, instaurada por **RUBY JUDITH GARCIA POTES C.C No. 49.737.986** en nombre propio, conta EL BANCO POPULAR por la presunta vulneración al derecho fundamental al BUEN NOMBRE. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).**

**1°) ASUNTO QUE SE TRATA**

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **MILEYDIS ROSA VALENCIA CASTILLA C.C No, 32.803.083** en nombre propio, conta la empresa **RUBY JUDITH GARCIA POTES C.C No. 49.737.986** en nombre propio, conta EL BANCO POPULAR por la presunta vulneración al derecho fundamental al BUEN NOMBRE

**2°) CONSIDERACIONES**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** tutela instaurada por el señor por **RUBY JUDITH GARCIA POTES C.C No. 49.737.986** en nombre propio, conta EL BANCO POPULAR por la presunta vulneración al derecho fundamental al BUEN NOMBRE
2. **OFICIAR:** a BANCO POPULAR para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
3. Oficiar a la SUUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO donde trabaja la accionante, a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00287-00

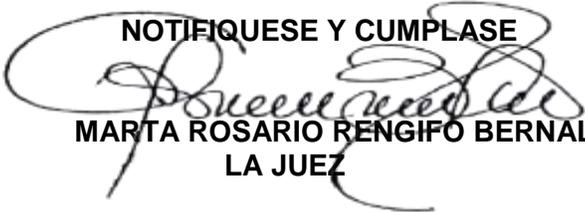
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBY JUDITH GARCIA POTES C.C No. 49.737.986

Accionado: BANCO POPULAR

5. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_\_\_\_ 2018

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-00287-00

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: RUBY JUDITH GARCIA POTES C.C No. 49.737.986

Accionado: BANCO POPULAR

---

Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aeed8334b51c7a236ae0285bcaacb4a5cbfb27dda763b73b3e6dc8e2dcf2ab2c**

Documento generado en 27/04/2022 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>